

Fondo Social para el Clima

Como parte del paquete de medidas «Objetivo 55», la Comisión ha propuesto la creación de un Fondo Social para el Clima con el fin de compensar a los hogares, las microempresas y los usuarios del transporte vulnerables por algunos de los costes de la transición ecológica. El Fondo se financiaría principalmente mediante la ampliación del régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión para cubrir los sectores de los edificios y el transporte. Los miembros debatirán sobre el Fondo Social para el Clima durante el período parcial de sesiones de junio I de 2022.

Contexto

Mediante el [Pacto Verde Europeo](#), la Unión se comprometió a reducir en un 55 % sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de aquí a 2030, lo que constituye un paso clave hacia la neutralidad de las emisiones netas de gases de efecto invernadero de aquí a 2050. Esto acarreará inevitablemente costes adicionales para los hogares, las microempresas y los usuarios del transporte vulnerables. Al objeto de solucionar este problema, el paquete de medidas «Objetivo 55» de la Comisión incluye una propuesta para establecer el primer Fondo Social para el Clima de la Unión. Más concretamente, el Fondo Social para el Clima tiene por objeto compensar a los consumidores vulnerables por los efectos derivados de la ampliación del ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) a los sectores de los edificios y el transporte por carretera. La reforma del RCDE se aborda en una [propuesta legislativa](#) conexas, que también se tratará en este [debate conjunto](#).

Propuesta de la Comisión Europea

El 14 de julio de 2021, la Comisión adoptó su [propuesta legislativa](#) sobre un Fondo Social para el Clima, que conllevaría **más de 72 000 millones EUR de financiación adicional de la Unión durante el período 2025-2032**, principalmente con cargo a los recursos propios de la Unión. La dotación del Fondo Social para el Clima correspondería al 25 % de los futuros ingresos del RCDE para la Unión procedentes de los sectores de los edificios y el transporte por carretera. Sin embargo, esta financiación de la Unión tendría que ir acompañada de **al menos un nivel equivalente de financiación procedente de los Estados miembros**, que podrían utilizar sus propios ingresos del RCDE para este fin.

Los Estados miembros tendrían que preparar planes sociales para el clima detallados y presupuestados, con la aportación y el consentimiento de la Comisión, como condición necesaria para obtener su asignación financiera del Fondo. En términos absolutos, los mayores beneficiarios serían Polonia (17,6 % de la financiación total del Fondo), Francia (11,2 %), Italia (10,8 %), España (10,5 %) y Rumanía (9,3 %). En términos relativos, Bulgaria y Hungría serían los principales beneficiarios.

Marco financiero plurianual y Decisión sobre el sistema de recursos propios

El 22 de diciembre de 2021, la Comisión adoptó [propuestas legislativas](#) para modificar la Decisión sobre el sistema de recursos propios y el marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027. Estas revisiones de la [Decisión sobre el sistema de recursos propios](#) y del [MFP](#) son necesarias para que el Fondo pueda funcionar como una nueva línea presupuestaria financiada con cargo a los «recursos propios» de la Unión.

Posición del Parlamento Europeo

El Parlamento remitió este expediente a la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (ENVI) y a la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (EMPL), que formaron una comisión conjunta de conformidad con el artículo 58. Sus coponentes elaboraron un [proyecto de informe](#) el 18 de enero de 2022, para el que se pudieron presentar enmiendas. El 18 de mayo de 2022, la comisión conjunta aprobó su [informe final](#), que se ha remitido al Pleno. En el informe conjunto se espera que los planes sociales nacionales para el clima den prioridad a las inversiones y los incentivos en materia de movilidad limpia frente a las medidas temporales de ayuda directa a la renta, limitándose estas últimas al 40 % del gasto del

Fondo Social para el Clima y suprimiéndolas gradualmente de aquí a 2032. Asimismo, se define el concepto de «pobreza de movilidad», se condiciona el desembolso de los fondos a que los países respeten el Estado de Derecho y se pide que en los planes nacionales se tengan en cuenta los retos socioeconómicos de las islas y las regiones ultraperiféricas.

Informe en primera lectura [2021/0206\(COD\)](#); comisiones competentes para el fondo: EMPL y ENVI; coponentes: David Casa (PPE, Malta), Esther De Lange (PPE, Países Bajos). Para obtener más información, véase el correspondiente [briefing](#) de la serie «Legislación de la Unión en curso».

